

Constancia Secretarial: El 10 de febrero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01735

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **HERNAN DARIO RIVEROS NOVOA, LIZETH MILLAN ARIAS, DIANA PATRICIA RUEDA y YESICA ROA PARRA** a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACIÓN (COOPAVA)**., por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 2120837.

1. \$ 3.716.046,00 M/cte., por concepto de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 02 de abril de 2020 y hasta cuando se efectué el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MARTA JANNETH GRANADOS DURAN, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 24 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6b3f5cc1f8aafa91251e360ca7e27103667889fa44e52dac6450c5dae45334**

Documento generado en 21/02/2023 08:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>